

Barranquilla, 16 de marzo de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RAD No. 0800131050072023-057

Demandante: REGULO ALFONSO CUETO DE LIMA

Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR-  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-MINISTERIO DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RAD No. 0800131050072023-057

Demandante: REGULO ALFONSO CUETO DE LIMA

Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR-  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-MINISTERIO DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar la demanda presentada por él Dr. CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, quien actúa en representación del señor REGULO ALFONSO CUETO DE LIMA, a fin de determinar si se admite o no. Esto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:

El mencionado profesional del derecho en su carácter de apoderado judicial del señor REGULO ALFONSO CUETO DE LIMA, presentó demanda ordinaria contra.

- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, la cual se ha recibido de la Oficina Judicial, previó su reparto.

Repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, se procede a revisar si la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del CPTSS, los cuales literalmente son:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante.

- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderadojudicial del(los)demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de losmedios de prueba.
- 10. La cuantía.

Al examinar la aludida demanda se encuentra que, presenta las siguientes falencias:

El numeral 12 no se configura un hecho del proceso y, además de contener explicaciones subjetivas, que bien puede insertarse en el acápite y razones de derecho, presenta el siguiente yerro:

CAPACIDAD PARA SER PARTE. Debe indicarse que en este proceso se demanda al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, siendo que los ministerios si bien son organismos principales de la administración que hacen parte de la rama ejecutiva del poder público, no tienen capacidad jurídica para ser parte y, por ende, su representación la ejerce la NACIÓN como se advierte de la carta política de 1991.

Por lo señalado es dable entender que la parte actora deberá subsanar la falencia señalada en los términos de ley, para lo cual se mantendrá la misma en secretaría por cinco días a fin de que sea corregida, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

### **RESUELVE**

PRIMERO: Manténgase en secretaría del juzgado la presente demanda ordinaria laboral, impetrada por el señor REGULO ALFONSO CUETO DE LIMA, a fin de que proceda a subsanarla, en los términos señalados anteriormente. Para esto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro de los términos y fines del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO

LABORAL

DEL CIRCUITO DE

BARRANQUILLA

Barranquilla, 17-03-2023, se

notifica auto de 16-03-2023

NOTIFICADO POR ESTADO N°048

El secretario

Dairo Marchena Berdugo